



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00086-00
Demandante (s):	LIDA REGINA BULA NARVÁEZ
Demandado (s):	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS “SKANDIA” antes OLDA MUTUAL UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISALES “UGPP”
Asunto:	ADMITE DEMANDA
Apoderado:	GABRIEL FUENTES RAMÍREZ

Teniendo en cuenta que con el escrito de subsanación de la demanda visto en el registro 07, se dio cumplimiento a lo exigido en el auto del 15 de junio del cursante, al cumplirse las exigencias del Art. 25 del C.P.T.S.S y SS y la ley 2213 de 2022, se ADMITE la DEMANDA ORDINARIA LABORAL de LIDA REGINA BULA NARVÁEZ contra:

- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, Representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLALORA o quien haga sus veces.
- LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANDTIAS “SKANDIA” antes OLDA MUTUAL, representada legalmente por NANCY PAOLA MARROQUIN VILLESICAS o quien haga sus veces.
- UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES “UGPP”, representada legalmente por GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO o quien haga sus veces.

Imprímasele el trámite de un proceso de primera instancia

A las accionadas el apoderado del actor las notificará a la dirección electrónica conforme lo prevé el **la ley 2213 de 2022, a la que se debe dar cumplimiento** y se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente diez (10) días hábiles de traslado para que conteste la demanda, caso contrario se emplazará en el Registro Nacional de



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Emplazados Art. 108 C.G.P. en concordancia con el Art. 10 del Decreto en cita, se le designará Curador - adlitem y en consecuencia el trámite normal procesal.

Con la contestación deberán aportar los documentos que tengan en su poder.

De igual forma **INFÓRMESE** al Ministerio Público y a la Unidad Administrativa Especial denominada: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

SE INFORMA AL APODERADO DEL DEMANDANTE(S) QUE UNA VEZ NOTIFICADO(S) EL DEMANDADO(S) DEBE ALLEGAR LA PRUEBA DE ENVÍO (QUE LA FECHA SEA VISIBLE) E IGUALMENTE EL RECIBIDO DE ESTE ENVÍO DE LO CONTRARIO SE TENDRA POR NO NOTIFICADO(S).

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52896f1df43144ce607d2a2c74bf33738c5ec2778e63020b1af367a8a165e081**

Documento generado en 04/08/2022 12:35:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>